

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 189-2017-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1299-2016-ORH (Expediente Nº 01042937) recibido el 04 de noviembre de 2016, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el servidor administrativo, GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante el Oficio del visto, así como del Oficio Nº 1466-2016-ORH, recibido el 07 de diciembre de 2016, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa que el servidor GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 20530, detallando lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
VEGA CORZO GERARDO FLORENTINO	NOMBRADO	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	45 años	Técnico A, designado como F2	20530	16/10/46	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, el Art. 18º del Decreto Ley Nº 20530 señala que los trabajadores hombres con treinta y cinco (35) o más años de servicios regularán su pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º, bonificándose el monto de la pensión resultante con la diferencia entre la remuneración básica del grado y sub grado inmediato superior y la correspondiente al grado y sub grado que tuvieran al cesar;

Que, en efecto, el servidor administrativo GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO tiene más de cuarenta y cinco (45) años de servicios al Estado; así también, se desempeñó como Funcionario designado en el Nivel F-2, y por mandato imperativo del Decreto Ley Nº 20530, le corresponde la pensión nivelable a la de un funcionario del Nivel F-2;



Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle al mencionado servidor administrativo por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 11,059.90 (once mil cincuenta y nueve con 90/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 009-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de enero de 2017, al Oficio Nº 080-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 31 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **CESAR**, a partir del 01 de marzo de 2017, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al siguiente servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
VEGA CORZO GERARDO FLORENTINO	NOMBRADO	OASA	45 años	Técnico A – designado como F2	DL.20530	16-10-46	70

- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **VEGA CORZO GERARDO FLORENTINO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Ley Nº 30372)	VACACIONES TRUNCAS A PAGAR
VEGA CORZO GERARDO FLORENTINO	S/. 11,059.90	S/. 690.30

- 4º **DISPONER**, que al servidor administrativo cesante don **VEGA CORZO GERARDO FLORENTINO**, le corresponde pensión nivelable del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, equivalente al 100% de la remuneración al de Funcionario Nivel F-2, por la suma de S/. 1,353.30 (un mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 soles).

- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Almacén Central, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OASA, AC, OPEP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH, UE, UR,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.